

Quito, a 31 de Octubre de 2009
P.A.
Prot. N° 1188

PROTOCOLIZACIÓN DE
LA PROCURACIÓN JUDICIAL Y PODER ESPECIAL

QUE OTORGA
ECUACOM LLC

A FAVOR DEL AB
JUAN CARLOS MERINO RIVADENEIRA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2^a COPIAS)

**RESOLUCION DE OF THE MEMBERS OF
ECUACOM LLC**

CONSIDERANDO QUE, Los miembros de ECUACOM L.L.C., una compañía de responsabilidad limitada de Delaware, por la presente resuelven lo siguiente:

HAN RESUELTO, otorgar Procuración Judicial y Poder Especial a favor del abogado Juan Carlos Merino Rivadeneira, en adelante Apoderado y Procurador Judicial, quien se encuentra facultado para realizar los siguientes actos: a) Tiene las facultades más amplias y necesarias para realizar todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, en especial contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas, conforme lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Compañías. b) Comparecer a cualquier litigio o proceso en nombre de la Poderdante sea esta actora, demandada, querellante, querellada, tercerista, denunciante o denunciada; c) De manera especial pero no taxativa, el Apoderado y Procurador Judicial podrá presentarse y contestar demandas, asistir a audiencias y juntas de conciliación; transar el precio; comprometer la cláusula y cualquier pleito a árbitros y cualquiera otra inherente a la función de Procurador Judicial; d) Se le otorga de manera expresa la facultad de contratar abogados en libre ejercicio de la profesión, delegar total o parcialmente este poder a nombre de cualquier abogado en la república; e) El Poder Especial y Procuración Judicial involucra también el recibir pagos y cualquier otra transacción necesaria para el cumplimiento de este Poder; f) Comparecer y resolver en representación de la Poderdante a las Juntas Generales de socios o accionistas en las cuales el poderdante tenga acciones o participaciones con todas las facultades relativas y propias a los accionistas y/o socios. g) Gestionar y retirar las utilidades que se generen en las empresas que la poderdante sea socio o accionista h) Expresamente se aclara que no se puede ni transferir ni enajenar ni comprometer de ninguna forma las acciones que tenga la Poderdante en ~~empresas~~ ecuatorianas. i) Se le otorga todas y cada una de las facultades constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. La

**RESOLUTION OF THE MEMBERS OF
ECUACOM L.L.C.**

WHEREAS, the members of ECUACOM L.L.C., a Delaware Limited Liability Company, resolve as follows:

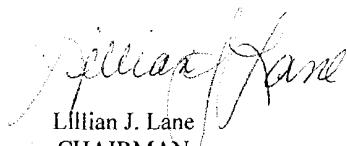
RESOLVED, To issue Power of Attorney for Legal Representation and Special Power of Attorney in favor of the attorney Juan Carlos Merino Rivadeneira, hereinafter the Attorney-in-Fact and Legal Representative, who is authorized to perform the following acts: a) He has the widest and necessary powers to perform all legal acts and businesses that will be executed and that have effects in Ecuadorian territory, especially answering to claims and complying with the obligations acquired, pursuant to article 6 of the Companies Law. b) To appear to any litigation or process on behalf of the Grantor either as plaintiff, defendant, complainant (as a party in a criminal proceeding), defendant (as a party in a criminal proceeding), third party, reporter (as the party who makes a fact to be known by an authority in a criminal proceeding), reported (as a party against whom a fact is made known to an authority in a criminal proceeding); c) In a special manner but not limited to the following, the Attorney-in-Fact and Legal Representative may appear and answer claims, appear in hearings and mediation meetings, decide on the price in a negotiation; commit the provision and any litigation to arbitrators and any other related to the activity of Legal Representative; d) He/she is explicitly granted the power to retain counsel in private practice of the profession, to delegate this power of attorney in full or in part to any lawyer in the republic; e) The Special Power of Attorney and Legal Representation also involves the reception of payment and the engagement in any other transaction necessary for the compliance of this Power of Attorney; f) To appear and decide on behalf of the Grantor in General Assemblies of partners or shareholders in which the grantor has shares or participations with all the powers granted to the shareholders and/or partners. g) To take actions for and receive profits generated in the companies in which the grantor is a partner or shareholder h) It is explicitly clarified that the shares the Grantor has in Ecuadorian companies can not be transferred, sold or committed in any way. i) Any and all powers contained in article forty four of the Ecuadorian Code of Civil

Presente procuración judicial y poder especial, se entiende amplio y suficiente de tal forma que no pueda alegarse insuficiencia y diminutuz para el cabal cumplimiento de sus fines.

No habiendo nada adicional que resolver en el momento, esta resolución es confirmada, ratificada y aprobada este día en Quito, 30 de septiembre de 2009.

Procedure are granted to him. This Legal representation and Special Power of Attorney is understood as wide and sufficient, so allegations of insufficiency and shortness cannot be made for the full compliance of its purpose.

There being nothing further to be resolved at this time, this resolution is herewith confirmed, ratified and approved as in Quito, of this 30th day of September, 2009.



Lillian J. Lane
CHAIRMAN

En el centro de la plaza se ubica la iglesia de San Juan Bautista, que es de
estilo neoclásico y tiene un campanario de tres cuerpos. La fachada principal
tiene un arco de medio punto con la imagen del santo en el centro. Los
lados tienen columnas y capiteles jónicos que sostienen un entablamento.
El interior de la iglesia es amplio y tiene una bóveda de cañón. Hay
varias esculturas y pinturas en los muros y altares. La nave central es la más
alta y tiene un techo de madera. Los laterales son más bajas y tienen
techos de yeso. El altar mayor está dedicado a San Juan Bautista y tiene
una talla del santo en el centro, rodeada por imágenes de la Virgen María
y San José. Los altares laterales están dedicados a la Virgen de Guadalupe
y a San Francisco de Asís. La iglesia tiene un piso de piedra y
ventanas con vitrales.



ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Abogado Juan Carlos Merino Rivadeneira, el día de hoy en tres fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA PROCURACIÓN JUDICIAL Y PODER ESPECIAL, que antecede.- Quito, a treinta de octubre dos mil nueve.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Es fiel y SEGUNDA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a treinta de octubre de dos mil nueve.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

